PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
Consejo de Administración

C.P. Alba Carolina Olavarrieta Torres
Administradora

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN Nº 144.-

San Juan Bautista, 21 de abril de 2022

VISTA: LA NOTA PRESENTADA POR LA JEFA INTERINA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES LIC. VANESSA BELTRAN MOREL, POR LA CUAL SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 045, 046, 047, 048 Y 051, SUSCRITOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE "ALQUILER DE LOCAL PARA JUZGADOS DE PAZ" ID N° 390.017.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución N° 437 de fecha 18 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones resolvió la adjudicación del Llamado "Alquiler de Local para Juzgados de Paz" bajo la modalidad de Locación de Inmueble.....

Que, el Juzgado de Paz de Villa Florida Misiones: Propiedad del Señor Teodosio González, con cedula de Identidad N° 505.185 de Nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Villa Florida Misiones, basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuida en 3 (tres) piezas, 1 (un) sanitario y 1(una) sala de espera. Ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.....

Que, el Juzgado de Paz de San Juan Bautista Misiones: Propiedad del Señor Vicente Meza Medina, con cedula de identidad N° 833.950 de Nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de San Juan Bautista Misiones basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuido en un amplio salón, separadas con mamparizaciones en 2(dos) piezas, 1(una) sala de espera y 1(un) sanitario. Ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.....

Que, el Juzgado de Paz de Yabebyry Misiones: Propiedad del Señor Víctor Manuel Maciel, con cedula de identidad N° 3.915.213 Nacionalidad Paraguaya, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Yabebyry Misiones, basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuido en 2(dos) salas, 1 (una) sala de espera y un sanitario, ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.....

Que, el Juzgado de Paz de San Miguel Misiones: Propiedad del Señor Víctor Quintana con cedula de identidad N° 3.246.899 de Nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de San Miguel Misiones, basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuida en 3(tres) piezas, 1 (un) sanitario y 1 (una) sala de espera, ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.....

Que, el Juzgado de Paz de Santiago Misiones: Propiedad del Señor Ángel Acuña Arévalos con cedula de identidad N° 738.815 de Nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Santiago Misiones, basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuido en 2(dos) salas, 1 (una) sala de espera y un sanitario, ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.....

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con base en la competencia fijada en la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ordenó la apertura de una investigación de oficio a través de la Resolución DNCP N° 18/2022 de fecha 04 de enero de 2022.....

Que, dicha investigación tuvo como fundamento las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control que indicaban que existían indicios de irregularidades en el procedimiento de licitación en cuestión.....

Que, dicha investigación fue concluida por Resolución DNCP N° 1068/2022 de fecha 04 de abril de 2022. A través de dicho acto administrativo la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas *"1. Dar por concluida la presente investigación de oficio; 2.* ***Declarar que en el procedimiento licitatorio se evidencian inconsistencias administrativas en contravención a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones****. 3. Recomendar a la Convocante deslindar responsabilidades en el orden administrativo; 4. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar"*.....

Que, dicha declaración se dio a consecuencia de la discrepancia entre los precios unitarios indicados en la adjudicación y el acta de apertura de ofertas detectados por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.....

Que, efectivamente, existió una diferencia entre el monto ofertado por los locadores y el monto mensual adjudicado, en consecuencia la Jefa Interina de la Unidad Operativa de Contrataciones evidenció varias discrepancias en el proceso de referencia mencionando; a modo de ejemplo la diferencia entre las cantidades de meses a ser locados los inmuebles pues se observa que en la Carta de Invitación se indica un plazo contractual de 19 meses; no obstante, en los contratos se han indicado un plazo de vigencia de 17 meses.....

Que, el artículo 10° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que prescribe "*Los actos, contratos y convenios que los organismos, las entidades y las municipalidades realicen o celebren* ***en contravención*** *a lo dispuesto por esta ley y su reglamento,* ***serán nulos, previa determinación de la autoridad administrativa competente****"*.....

Que, ante tales situaciones corresponde, a los efectos de reencausar la regularidad de los actos administrativos de esta Convocante dar por terminado los contratos formalizados que se encuentran viciados y a la par iniciar un nuevo procedimiento de selección de inmueble determinado, conforme a las directrices establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 4441/2021.....

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 55°, Inciso d), faculta a la Contratante a "d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso".....

Que, teniendo en cuenta que el procedimiento licitatorio se encuentra viciado de inconsistencias administrativas en contravención a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones", no se justificó en forma legal la modificación de los precios presentados inicialmente por los oferentes y la vigencia de los contratos.....

Que, por Dictamen UOC N° 02/2022, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se autorice la terminación de los CONTRATOS N° 045, 046, 047, 048, 051, por la cual "se adjudicó el Llamado de "Alquiler de Local para Juzgados de Paz" bajo la modalidad de Locación de Inmueble e iniciar inmediatamente los trámites correspondientes para un procedimiento de selección de inmueble determinado, conforme a las directrices establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 4441/2021"*.....

Que, por Acordada N° 185 de fecha 15 de setiembre de 2000, la Corte Suprema de Justicia dispone la conformación del **CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DEL INTERIOR**.....

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES
R E S U E L V E:

ART. 1º: AUTORIZAR LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 045, 046, 047, 048,051 suscritos en el marco de la **LOCACIÓN DE INMUEBLE "ALQUILER DE LOCAL PARA JUZGADOS DE PAZ" ID N° 390.017**, en virtud al ART. 55 Inciso d). de la Ley N.º 2051/03 y conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución

ART. 2º: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los tramites respectivos e iniciar inmediatamente los trámites correspondientes para un procedimiento de selección de inmueble determinado, conforme a las directrices establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 4441/2021.

ART. 3°: ANOTAR, REGISTRAR, NOTIFICAR.

Abg. Clara Isasi Gómez
Miembro

Abg. Avelina Torres Villalba
Miembro

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

Ante mí:

C.P. Alba Carolina Olavarrieta Torres
Secretaria